



Sesión Reglamentaria del día 8 de Mayo de 1920.
Bajo la Presidencia del C. Alcalde Sr. Amado Arceola y Ayala.

En la villa de Garza García, á los ocho dias del mes de Mayo de mil novecientos veinte, reunidos en el salón de acuerdos del H. Ayuntamiento todos los miembros que integran la H. Corporación Municipal de esta villa y siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión dándose lectura por la secretaría á la Acta anterior á la que se aprobó sin objeción alguna. En seguida, el C. Lauro Siller de. Regidor manifestó que, ha llegado á su conocimiento que el Sr. Florentino Cantú como dueño del Molino de Nixtamal establecido en la Fábrica La Leona solicitaba que se le rebajara la cuota impuesta á dicho Molino por ser éste exclusivamente para uso de la misma jente obrera que allí mismo trabaja, y en vista de las razones expuestas, se aprobó á que pagara mensualmente la cantidad de \$ 4.00. CUATRO PESOS concluye la C. Federal en lugar de \$ 5.00. CINCO PESOS que estaba pagando desde Enero hasta el mes de Abril último. En seguida, el C. Presidente manifestó que á los Sres. Juan González, Epigonio García, Estilido Gilipe, Felix Varastegui, Lamberto Urdiales y Fermín Méjila, se hicieron presentes manifestando, unos, que no tenían expendio de leche y que las vacas no daban ni para el sustento de su familias, y los otros, que las vacas las hacían en la C. de Monterrey, y que por lo tanto, desechan que no se les siguiera cotizando por el producto de leche en el Municipio; lo despues de ligeras discusiones, se aprobó no cobrarles el dicho impuesto por ser razonables las quejas presentadas. Ato seguido, el C. Aurelio Rodríguez, policía Urbana de este Municipio, se presentó manifestando que desea que se le vendiera el raso de pisos correspondientes á la Villa, aproximado que en su caso de conveniente le costaba mensualmente \$ 3.00. TRES PESOS de jornal á favor del Municipio, los que estaba ya igualados, contestando el Sr. Rodríguez que estaba conforme y que por lo tanto, tomaba en el precio de \$ 3.00. TRES PESOS mensuales el raso en referencia, pagando dicha cantidad en la Tesorería Municipal de esta Villa, como arbitrio en fracciones menores de SESENTA Y CINCO CENTAVOS. Ato seguido, el C. José González se presentó manifestando que en virtud de que la H. Corporación había sido injusticia con el mismo despues que el producto de leche se le tenía impuesto, él de su expartina voluntad iba á ayudar al Municipio con la cantidad de \$ 5.00. CINCO PESOS mensuales para ser por comestres, cuya cantidad solicita de la H. Corporación que ingrese á la Tesorería Municipal como rentas municipales, lo que, fué aceptada por todos los presentes y que conzan la Junta Municipal. Terminando la presente sesión á las doce del dia por no haber más asuntos de que tratar, levantándose en presente Acta que firman todos los presentes para constancia y efectos subsecuentes.

[Handwritten signatures and notes in purple ink at the bottom of the page.]